

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 370 O 342



ORDENANZA NUMERO 1

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY # 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGUN ENMENDADA. ADEMÁS, SOMETER ANTE EL SECRETARIO DE HACIENDA PARA QUE ESTE A SU DISCRECIÓN OTORGUE UNA APORTACIÓN ADICIONAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y DE RECIBIRSE DICHA APORTACIÓN, SE AUTORIZA INCREMENTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) POR EL EFECTO DE DICHA APORTACIÓN.

POR CUANTO: La Ley Número 34, aprobada el 12 de junio de 1969, establece el derecho de los funcionarios del Estado Libre Asociado, de sus Corporaciones Públicas y sus Municipalidades a recibir un Bono de Navidad como estímulo para fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor, además de que este beneficio sirva de incentivo para atraer y retener al personal necesario en el servicio público.

POR CUANTO: Dicha reglamentación establece que todo empleado o funcionario de un municipio que ocupe un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, excluyendo al Alcalde, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad por cada año que preste de servicios al Municipio. Deberá haber trabajado durante el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono, habiendo prestado servicios por lo menos seis meses inmediatamente anteriores al primero de diciembre del año en que se efectúe el pago y los empleados irregulares a 960 horas. Dicho pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre del año correspondiente.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 2 "Cuantía", que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco (12.5) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleados. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado, por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00), durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se consideran como un mes de servicio.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 2 "Cuantía", que en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 2.057 de la Ley # 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Ley # 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 2.057 "Beneficios Marginales – Días Feriados y Licencias", Inciso (b) "Bono de Navidad", dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley

Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza, y que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el porciento ya establecido por dicha Ley especial.

POR CUANTO: El Municipio de Arroyo, ejerciendo su facultad en la referida Ley # 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, ha determinado, luego de examinar la capacidad presupuestaria del Municipio, y de considerar que el Departamento de Hacienda no contempla la aportación dispuesta en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, pagar un bono de Navidad por una cantidad máxima de \$500 a cada empleado o funcionario del Municipio que ocupe un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, excluyendo al Alcalde, y que cumpla con los criterios dispuestos en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

POR CUANTO: En dicha Ley se solicita que se certifique por parte del Municipio, ante el Secretario de Hacienda, los nombres y sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho a Bono; esta certificación estará sujeta a revisión por el Secretario de Hacienda.

POR CUANTO: Se establece por Ley que todos los Municipios tienen que adoptar una ordenanza que autorice el pago del Bono de Navidad a los Funcionarios y Empleados Municipales.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENANZA:**

SECCION 1RA: Se autoriza la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados públicos del Municipio de Arroyo para el año 2023 por una cantidad máxima de \$500, y que en caso que el Departamento de Hacienda determine proceder con la aportación dispuesta en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, se incremente la cantidad máxima de \$500 por el efecto de dicha aportación.

SECCION 2DA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a las Dependencias del Gobierno Municipal de Arroyo que sean afectados por la misma para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la legislatura municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 21 DE AGOSTO DE 2023, EN LA PRIMERA REUNION DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 22 DE AGOSTO DE 2023.


Hon. Ángel L. Ramos González
Presidente Interino
Legislatura Municipal


Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal


Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 1 SERIE: 2023-2024**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY # 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGUN ENMENDADA. ADEMÁS, SOMETER ANTE EL SECRETARIO DE HACIENDA PARA QUE ESTE A SU DISCRECIÓN OTORGUE UNA APORTACIÓN ADICIONAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y DE RECIBIRSE DICHA APORTACIÓN, SE AUTORIZA INCREMENTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) POR EL EFECTO DE DICHA APORTACIÓN.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023 EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 22 DE AGOSTO DE 2023.

SR. FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL